



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Secretaría General**

OJ - 00422 - 25

Bogotá D.C., 11 de abril de 2025

Doctora

ESPERANZA DEL PILAR INFANTE LUNA

Presidenta Consejo de Facultad

Facultad de Ciencias y Educación

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

dciencia@udistrital.edu.co

REFERENCIA: **CONSULTA JURIDICA - marco creación del Programa de Maestría en Estudios Educativos Afrocolombianos y Afro latinoamericanos - acuerdo 07 de septiembre 26 del 2024 expedido por el Consejo Superior Universitario.**

ASUNTO: Respuesta a solicitud de concepto

Cordial saludo.

A través de correo electrónico con asunto “*CONSULTA JURIDICA - marco creación del Programa de Maestría en Estudios Educativos Afrocolombianos y Afro latinoamericanos - acuerdo 07 de septiembre 26 del 2024 expedido por el Consejo Superior Universitario*”, se solicitó lo siguiente:

“(...) 1. ¿De acuerdo con la normatividad vigente, la Maestría en Estudios Educativos Afrocolombianos y Afro latinoamericanos, ¿cumplió con el debido proceso para su aprobación?”

Esto, por cuanto según se indica en el artículo 24º, literal a) y artículo 16, literal d) del Estatuto Académico-acuerdo No. 004 del 26 de febrero de 1996: el Consejo de Facultad está habilitado, de una parte, para recomendar al Consejo Superior Universitario la aprobación o supresión de los proyectos curriculares, función antecedida por un trabajo que se hace desde los consejos curriculares, en términos de ser ellos quienes, además, de crear las propuestas, solicitan al Consejo de Facultad para que este órgano colegiado se habilite en la función que determina el artículo 16º del Estatuto Académico. Adicional a esto, en otra función habilitada, la creación de programas también necesariamente está vinculada a una proyección presupuestal que, si bien no depende del Consejo de Facultad, en tanto la Universidad tiene sus instancias de planeación y presupuesto, también tiene que ser prevista en los planes de acción. Luego, el tránsito que correspondería, internamente, desde el Consejo de Facultad hasta la llegada al Consejo Superior Universitario, estaría mediado en su paso por el Comité Institucional de Currículo y Calidad y el Consejo Académico, órgano que finalmente recomienda la creación al Consejo Superior Universitario.

2. ¿Desde su punto de vista jurídico, es posible que un instituto y/o un grupo de profesores, puedan proponer un programa de educación formal?

Es de aclarar, que este programa fue propuesto por profesores de planta adscritos a la Facultad Tecnológica, sin embargo, el Consejo Académico decidió vincularlo a la Facultad de Ciencias y Educación, desconociendo el interés de la Facultad Tecnológica que dio origen a esta propuesta y la normativa que rige la creación de nuevos proyectos curriculares en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (...).”



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Secretaría General**

En ejercicio de la función asignada al jefe de la Oficina Asesora Jurídica por la Resolución de Rectoría 01 de 2024¹ consistente en: “*Asesorar jurídicamente en todos los asuntos que requiera el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Rectoría, Secretaría General y Vicerrectorías y a todo el nivel directivo y asesor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para que sus actuaciones se encuadren dentro del marco legal*”, a través del presente oficio se da respuesta a la solicitud:

En lo concerniente a la creación de programas académicos es necesario aclarar que el artículo 69 Constitucional: “*garantiza la autonomía universitaria*”, así como que, en desarrollo de dicho mandato, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, establece que: “*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a...crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes...*”.

Por consiguiente, en la viñeta D del artículo 7 del Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se dispone como finalidad de la institución: “*Desarrollar programas de educación superior en las modalidades tecnológica, universitaria y de posgrado, como medio para la realización de los colombianos, con miras a lograr una sociedad más justa, equitativa y autónoma, enmarcada dignamente en la comunidad mundial como aporte al logro de la paz y la democracia*”.

De otra parte, la viñeta h) del artículo 14 del Estatuto General asigna al Consejo Superior Universitario la función de: “*Crear, modificar o suprimir proyectos académicos, unidades administrativas y seccionales (sic) de la Universidad y proyectos académicos de conformidad con las normas legales*”, lo cual se acompasa con lo establecido en el literal b) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, conforme al cual corresponde a los Consejos Superiores Universitarios: “*Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución*”.

Adicionalmente, el artículo 8º del Estatuto Académico señala que se denominan Proyectos Académicos: “*al conjunto de actividades orientadas al cumplimiento de objetivos, académicos, enfocados hacia la investigación, docencia y extensión, en los cuales participan profesores, estudiantes o conjuntamente*”. El mismo artículo precisa que: “*La creación o supresión de un proyecto académico se hace teniendo en cuenta la pertinencia de sus objetivos en relación con el proyecto institucional de la Universidad y con las condiciones de desarrollo de la ciudad y la nación, así como también los índices de calidad en la producción de sus resultados y los niveles de satisfacción que para el efecto establece el presente estatuto*”.

El Estatuto Académico en el artículo 16, literal d), expresa lo siguiente:

(...) “Recomendar al Consejo Superior la aprobación o supresión de los Proyectos curriculares que le competen (...)”.

En realidad, su naturaleza es meramente consultiva, ya que su papel es emitir una recomendación de carácter técnico, académico y administrativo sobre la viabilidad de la creación de un programa académico, pero a quien le corresponde tomar la decisión definitiva es al Consejo superior Universitario, esto en concordancia con el Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 003 de abril 08 de 1997- en el literal h) del artículo 14º.

¹ “*Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones para los cargos de planta global del personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Secretaría General**

Finalmente, se debe tener en cuenta que el artículo 38 del reglamento interno del Consejo Superior Universitario (Acuerdo 003 de 2012) indica que la iniciativa para presentar proyectos de acuerdo puede provenir de cualquier directiva de la entidad: *“ARTÍCULO 38. ORIGEN Podrán presentar iniciativas y proyectos todos los consejeros y las directivas de la universidad a través de la Rectoría. Los temas que conforman el orden del día deberán estar acompañados de una breve exposición de motivos y contar con una ruta de trabajo para su discusión y aprobación”*.

DEL TRAMITE EN MENCIÓN:

Con la claridad sobre la competencia del Consejo Superior Universitario, es pertinente realizar algunas menciones sobre cómo se agotó el procedimiento para la creación del programa.

El Instituto de Instituto para la Pedagogía, la Paz y el Conflicto Urbano propuso la creación de la Maestría en Estudios Educativos Afrocolombianos y Afrolatino Americanos con la que busca aportar a diferentes contextos.

Según acta nro. 04, el Consejo Directivo del IPAZUD en sesión de 4 de noviembre de 2022 avaló la pertinencia de la propuesta para su presentación en instancias académicas de aprobación; ateniendo a que el documento recoge los aspectos propios de un Proyecto Curricular en sus diferentes componentes.

Según el Acta N°29 I Consejo Académico en sesión del 29 de noviembre de 2023, previo aval del Consejo Directivo del Instituto para la Pedagogía, la Paz y el Conflicto Urbano y concepto consolidado por la Vicerrectoría Académica, recomendó ante el Consejo Superior Universitario la aprobación de la propuesta de creación del Proyecto Curricular de posgrado de Maestría en Estudios Educativos Afrocolombianos y Afrolatino americanos.

La Oficina de Planeación mediante oficio nro. OAP-2024IE-412 del 11 de julio de 2024 emitió concepto de evaluación financiera y viabilidad presupuestal a la Maestría en Estudios Educativos Afrocolombianos y Afro latinoamericanos. De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación del programa, los ingresos de esta maestría cubren los gastos asociados al mismo y generan un balance positivo, por lo cual se concluyó que era viable tanto presupuestal como financieramente.

Una vez realizados los tramites en mención, la Secretaría General incluyó en el orden del día de la sesión nro. 008 de la Comisión Segunda del Consejo Superior Universitario, llevada a cabo los días 13 y 16 de septiembre de 2024, el proyecto ‘Por el cual se crea el Proyecto Curricular de posgrado de Maestría en Estudios Educativos Afrocolombianos y Afro latinoamericanos con adscripción a la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas’, el cual fue avalado por unanimidad para el tránsito ante el plenario del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario, en sesión nro. 011 del 26 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo 007 de 2024, *“Crea el Proyecto Curricular de posgrado de Maestría en Estudios Educativos Afrocolombianos y Afro latinoamericanos con adscripción a la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*, el cual se encuentra publicado en el Sistema de Información de la Secretaría General (SISGRAL).

PUNTO DE INFLEXION:

De acuerdo con la información disponible en Sesión del Consejo Académico nro. 028 de 22 de octubre de 2024, la decana de la Facultad de Ciencias y Educación, presidenta del Consejo de la Facultad de Ciencias y



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Secretaría General**

Educación e integrante del Consejo Académico, manifestó que, independientemente que el resto de los miembros consejeros con voz y voto avoquen conocimiento del Proyecto de Resolución en consideración, votará de manera negativa la aprobación del plan de estudios del Proyecto Curricular de posgrado de Maestría en Estudios Educativos y Afrocolombianos, por las siguientes razones:

- *“La Decanatura a su cargo, como el Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación que preside, no tuvieron conocimiento previo de esta propuesta de creación de este programa de maestría con adscripción a la Facultad de Ciencias y Educación.*
- *No se cuenta con el espacio, la infraestructura física y equipamiento para el funcionamiento de esta recién creada maestría*
- *No se cuenta con el aforo presupuestal para la puesta en marcha del programa postgradual.*
- *No se contó con los avales académicos del Comité Institucional de Currículo y Calidad de la Facultad y del Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad”.*

Ante esta manifestación de la señora Decana de la Facultad de Ciencias y Educación, el Consejo Académico determinó lo siguiente:

- *“La compulsión del Acta 029 de noviembre de 2023 del Consejo Académico, por parte de la Secretaría del Consejo Académico*
- *traslado a la Decanatura de la Facultad de Ciencias y Educación y al Consejo de Facultad, para previo conocimiento de lo hasta aquí actuado.*
- *El aplazamiento del punto para que, una vez subsanadas y corregidas administrativamente el procedimiento a seguir para la aprobación del plan de estudios de la Maestría en Estudios Educativos y Afrocolombianos, sea nuevamente abordada la temática en una próxima sesión del Consejo Académico”.*

Finalmente se dio traslado a la Decanatura de la Facultad de Ciencias y Educación y al Consejo de Facultad, para previo conocimiento de los procedimientos que se estaban llevando a cabo.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Que; ¿De acuerdo con la normatividad vigente, la Maestría en Estudios Educativos Afrocolombianos y Afro latinoamericanos, ¿cumplió con el debido proceso para su aprobación?

En primera medida, cabe resaltar que la Maestría en Estudios Educativos Afrocolombianos y Afro latinoamericanos sí cumplió con el debido proceso para su aprobación, ya que, por medio del correo electrónico del 13 de septiembre de 2024, la vicerrectoría Académica de la universidad manifestó:

“(…) el documento presentado por el equipo de proponentes para sustentación de la propuesta ante el Consejo Superior Universitario se estructuró en el modelo del Ministerio de Educación Nacional para solicitud de Registro Calificado, es decir, se consolidó a partir de 9 condiciones de calidad definidas en el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019. De este modo se visibiliza en la propuesta del programa cuál es el sustento para atender a la reglamentación vigente para la oferta de programas de educación superior desde las condiciones



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Secretaría General**

de calidad (...)

2. ¿Desde su punto de vista jurídico, es posible que un instituto y/o un grupo de profesores, puedan proponer un programa de educación formal?

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992 menciona que: “*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.*”. En ese orden de ideas solo las IES son las autorizadas para crear estos programas académicos, esta a su vez, de acuerdo con su autonomía universitaria, no prohíbe que internamente los docentes especialmente aquellos con idoneidad académica e investigativa participen en el diseño y la estructuración de dichos programas. Con base en el artículo 38 del Acuerdo 003 de 2012, los consejeros y directivas de la Universidad pueden presentar iniciativas y proyectos de acuerdo.

Atentamente,

JAI ME ANDRÉS RIASCOS IBARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica